

CONTRATO ADMINISTRATIVO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE;
No. 12 -2010.

En el Municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, a cuatro días de enero del año dos mil diez; Ante el Infrascrito Secretario Municipal de ésta Municipalidad; Comparecen por una parte: **Antonio Genaro Xiap Siquiná**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Primaria, se identifica con su Cédula de Vecindad números I-guion nueve de orden y once mil setecientos diez de Registro, extendida en esta Municipalidad, con residencia en: 3ª Calle 2-72 "C" Zona 2, de esta población; Actúa en su calidad de Alcalde Municipal de este municipio, la que acredita con su Credencial No. 14-2007, de fecha 27 de septiembre de 2007, extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, en representación del Tribunal Supremo Electoral y Acta de Toma de Posesión del Cargo No. 02-2008, de fecha 15 de enero de 2008. Ampliamente facultado por el Concejo Municipal para este acto, como consta en el Acta No. 32-2009, de fecha diez de diciembre de 2009, punto tercero. Y por otra parte: **Pedro Riscajché Ixcolin**, de cincuenta años de edad, guatemalteco, casado, comerciante, originario y vecino del municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, se identifica con su Cédula de Vecindad de orden I-9 y de Registro 9,792, extendida en la Municipalidad de Almolonga, con residencia en: Barrio La Libertad zona 3, de este municipio. Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio sus derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente, agregando que en lo sucesivo se denominarán **LA MUNICIPALIDAD Y EL PROPIETARIO** y que por este acto, convienen a celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON VIVIENDA, propiedad de: **Pedro Riscajché Ixcolin**; el que se ajusta a las cláusulas siguientes: PRIMERA; BASE LEGAL: Manifiesta el Señor Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Almolonga, Quetzaltenango, en coordinación con el Ministerio de Gobernación, efectuarán la apertura de una subestación de la Policía Nacional Civil para este municipio, pues desde hace años no se cuenta con el personal idóneo para velar por la seguridad y resguardo de los vecinos de esta población, es por ello que, dentro de los acuerdos sostenidos con el Ministerio de Gobernación, se llegó a la conclusión que la municipalidad de Almolonga, proporcionaría el inmueble para el alojamiento del personal asignado y en vista de que no se cuenta con el mismo en la municipalidad, se vio en la necesidad de alquilar a persona individual y según Acta No. 32-2009, de fecha 10 de diciembre de 2009, suscrita por el Concejo Municipal de este Municipio, acordó arrendar dicho inmueble, al señor: **Pedro Riscajché Ixcolin**. SEGUNDA; PLAZO Y VENCIMIENTO: Según lo acordado, se arrenda el inmueble consistente en una casa de habitación con todos sus servicios y comodidades, ubicada en: Calle Real 1-56, zona 4 de esta población, por el plazo de UN (01) AÑO, contado a partir de la suscripción del presente y finalizan el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, el cual podrán ser prorrogable a criterio y conveniencia de las partes. TERCERA; DEL PAGO DE ARRENDAMIENTO Y MENSUALIDADES: La Municipalidad de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, pagará en moneda nacional y en concepto de arrendamiento la cantidad de: TRES MIL QUETZALES, (Q. 3,000.00) mensuales, haciéndolos efectivos al señor: **Pedro Riscajché Ixcolin**, debiendo ser requerido el mismo. CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes convienen que se podrá dar por terminado o rescindir el presente Contrato, cuando ocurran cualesquiera de las causas siguientes: A) En caso de que la Municipalidad de Almolonga, Quetzaltenango, no cumpla con hacer efectivos el pago de las mensualidades por el arrendamiento, en el tiempo estipulado que será en los primeros días del mes siguiente y sin causa justificada dejare de pagar las mismas por el termino de dos (2) meses o utilizar el inmueble para otros usos que no sean los convenidos B) Por vencimiento del plazo, siempre que no se halla acordado prorrogar alguna. C) Por rescisión acordada en mutuo acuerdo-

De ambas partes. E) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas por ambas partes. QUINTA: DEL PAGO DE LOS SERVICIOS: La municipalidad de Almolonga, Quetzaltenango, efectuará el pago de energía eléctrica y agua potable. SEXTA; CONTROVERSIAS: Las partes convienen, que cualquier controversia, diferencia, reclamo que pudiere surgir, será resuelto con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un entendido, se someterá la diferencia a Tribunal competente de la jurisdicción respectiva, para el efecto las partes renuncian al fuero de su domicilio y aceptan como válidas, las citaciones, emplazamientos y otros que se hagan en la dirección de su residencia y de su representada. SÉPTIMA; ACEPTACIÓN: En los términos consignados y estimaciones de condición, el Profesor: Antonio Genaro Xiap Siquiná, Alcalde Municipal, por medio de su representada la Municipalidad de Almolonga, Quetzaltenango y el señor: **Pedro Riscajché Ixcolin**; aceptan el presente Contrato, contenido en dos hojas de papel bond oficio, con el membrete de la Municipalidad de Almolonga, Quetzaltenango, el que les fue leído íntegramente, de todo lo cual, ratifican y firman, juntamente con el Secretario Municipal, de esta municipalidad.-----

Prof. Antonio Genaro Xiap Siquiná.
Alcalde Municipal.

Pedro Riscajché Ixcolin
Propietario.

Ovidio Magdiel López de León.
Secretario Municipal.